

MANUAL DE CONVIVENCIA FORMAR



	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

TABLA DE CONTENIDO

MENSAJE DE BIENVENIDA.....	4
PRESENTACIÓN.....	6
OBJETIVO.....	7
ALCANCE	7
TÍTULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	8
CAPÍTULO I FUNDAMENTACIÓN	8
CAPÍTULO II PRINCIPIOS CORPORATIVOS DE FORMAR	9
CAPÍTULO III PRINCIPIOS INSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.	10
CAPÍTULO IV CRITERIOS INSTITUCIONALES PARA EL MANEJO Y APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA FORMAR	12
TÍTULO SEGUNDO: DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE MATRÍCULA Y NOVEDADES DEL ESTUDIANTE	13
CAPÍTULO I POLÍTICAS DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN	13
CAPÍTULO II CONDICIONES DEL ESTUDIANTE	13
CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN	14
CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN.....	15
CAPÍTULO V DE LA MATRÍCULA.....	15
CAPÍTULO VI DE LAS DEVOLUCIONES.....	16
CAPÍTULO VII DE LAS TRANSFERENCIAS	20
CAPÍTULO VIII DEL REINGRESO	21
CAPÍTULO IX DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA	22
CAPÍTULO X DE LA ASISTENCIA	23
CAPÍTULO XI DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	23
CAPÍTULO XII DE LAS CALIFICACIONES	26
CAPÍTULO XIII DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS.....	27
CAPÍTULO XIV OTORGAMIENTO DE TÍTULOS.....	28
TÍTULO TERCERO: GARANTÍA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE.....	30
CAPÍTULO I DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	30

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.....	31
CAPÍTULO III DE LOS INCENTIVOS	33
CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS	34
CAPÍTULO V DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	39
TÍTULO CUARTO: GARANTÍA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE.....	39
CAPÍTULO I DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	39
CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.....	40
CAPÍTULO III MEDIDAS DE APOYO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	42
CAPÍTULO IV APOYO PEDAGÓGICO.....	43
TÍTULO QUINTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS	47
CAPÍTULO I PRÁCTICA EMPRESARIAL.....	47
TÍTULO SEXTO ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN.....	49
CAPÍTULO I CONSEJO DIRECTIVO	49
CAPÍTULO II CONSEJO ACADÉMICO	51
CAPÍTULO III CONSEJO ESTUDIANTIL.....	52
TÍTULO SÉPTIMO OTRAS DISPOSICIONES	54
CAPÍTULO I DE DISPOSICIONES VARIAS.....	54

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

MENSAJE DE BIENVENIDA

Apreciado Estudiante:

Reciba la más cálida bienvenida a **FORMAR** y los mejores deseos porque este sea el lugar donde juntos construyamos un futuro mejor y hagamos realidad los sueños e ilusiones que hoy animan su decisión de estudiar.

Los recursos que posee **FORMAR** son de todos, para nuestro servicio y comodidad y es por ello que queremos extender una invitación muy especial para que nos ayude a cuidar y respetar todos sus lugares y contenidos, para hacer de él un verdadero recinto de saber y de progreso para cada uno, para lo cual le solicitamos tener presente lo siguiente:

El edificio de la sede cuenta con dos escaleras de acceso a los pisos superiores, son justamente para eso, no las utilizemos como espacios de recreo, de descanso ni de alimentación, ya que obstaculizamos la circulación de todos.

FORMAR cuenta con Cafetería en su sede. Estos son los únicos lugares para consumir alimentos.

Lo invitamos a hacer un manejo adecuado del consumo de chicle, sus residuos deben depositarse únicamente en las papeleras y de ninguna manera en las sillas, en las mesas, en el piso, en los baños, en los orinales o en las paredes.

Colaboremos todos con el aseo y organización de **FORMAR**, depositando las basuras en las papeleras correspondientes, recordemos: “Una persona culta jamás tira una basura al piso”.


En ningún caso debe ingresar a la Institución fumando ni consumiendo alimentos.

Ayúdenos a cuidar todos los recursos que hemos dispuesto para su servicio, recordemos que, si se dañan o se pierden, muchos de sus compañeros y usted mismo no podrán disfrutar de éstos. Denuncie a quien vea actuando en forma incorrecta.

Si necesita enviar mensajes a otras personas o expresar sus sentimientos, recuerde que no son las paredes, las puertas o los baños los lugares para hacerlo y de nuevo: “Una persona culta jamás raya las paredes o los baños”.

Transite siempre con cuidado, el piso puede estar liso y resbaladizo, evitemos accidentes.

Si usted recibió el crédito estudiantil, favor pagar oportunamente las cuotas.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

FORMAR es de TODOS, también suyo, ayúdenos a cuidarlo. La buena imagen de la Institución depende de usted y de cada uno de nosotros.

Le recordamos que **FORMAR** ofrece a todos sus estudiantes la posibilidad de realizar dos programas simultáneamente, en este caso el estudiante obtendrá un descuento especial de parte de la dirección general.


Esta es una gran oportunidad para su profesionalización, iniciando con un programa técnico laboral.

Cordialmente,



DONIS YOSETH OJEDA PADILLA
 Director General.
 Formar



	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019


PRESENTACIÓN

FORMAR Ofrece y desarrolla programas de formación laboral y educación continua para cumplir con el objetivo del **Decreto 1075 de 2015, en su Parte 6**; “Complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal”.

En atención a los retos de Plan Nacional Decenal de Educación PNDE 2006 – 2016, a nuestros valores corporativos y principios institucionales y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, **FORMAR** organiza y documenta el **Manual de Convivencia FORMAR** como una herramienta pedagógica que se caracteriza principalmente por su enfoque en el ejercicio y garantías de derechos y responsabilidades, vivencia de principios claramente definidos y visión humanista, social y transformadora de la Educación.

Por lo tanto:

1. El presente Manual de Convivencia **FORMAR** ha sido construido con la participación activa, crítica, reflexiva, responsable y comprometida de todos los miembros de esta Comunidad Educativa, representado en su Concejo Directivo.
2. Ante la necesidad de fomentar la Convivencia del ser humano, resulta prioritario para este Manual fortalecer el conocimiento, la armonía, el respeto, honestidad, responsabilidad de toda su comunidad como una herramienta que orienta, regula y armoniza las relaciones de convivencia, incentivando el dialogo y la mediación como medios de comunicación y solución de situaciones que permitan compartir en paz, respeto y equilibrio con toda la Comunidad Educativa y que ello se refleje en su vida y acciones dentro y fuera de la institución impactando el contexto en que nos movilizamos.
3. El manual acata la armonía entre la Ley, la moral, la cultura y la capacidad de las personas que integran la Comunidad educativa para celebrar y respetar acuerdos, confianza en personas y procesos y el buen uso de ellas.
4. El Manual de Convivencia **FORMAR**, es un documento de permanente consulta y reflexión de la Comunidad Educativa con el fin de responder a diferentes situaciones y necesidades de los procesos y procedimientos administrativos y formativos de la institución.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019


5. La construcción colectiva del manual nos compromete en la aplicación de los principios éticos y los valores aquí declarados, guías de nuestro que hacer y por ende exhortamos para su conocimiento, aplicación y profundización en el marco de la libertad de pensamiento y de expresión.

OBJETIVO

El Manual de convivencia **FORMAR** tiene como objetivo, promover la calidad de la convivencia ciudadana, facilitando espacios propicios para la convivencia interpersonal, social y organizacional que servirá de modelo y dará sentido a los estilos de relación en nuestro contexto cotidiano garantizando la confiabilidad, la transparencia, la efectividad y la conformidad de los procedimientos inherentes al proceso de formación.

ALCANCE

El Manual de convivencia **FORMAR** está dirigido a todos los actores de la Comunidad Educativa que integran y participan en el proceso de formación en cualquiera de sus programas de formación laboral y en educación continua.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

TÍTULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I FUNDAMENTACIÓN


ARTÍCULO 1: El manual de convivencia **FORMAR** es el resultado documentado de acuerdos, voluntades y necesidades de nuestra Comunidad Educativa, por lo tanto, es una herramienta que permite regular y armonizar las relaciones de convivencia, incentivando la concertación y el debido proceso para tomar decisiones y resolver situaciones en conflicto.

ARTÍCULO 2: El compromiso de cumplimiento se oficializa con la firma de la matrícula por parte del estudiante, los contratos y convenios laborales del personal directivo, administrativo y docentes.

ARTÍCULO 3: El manual permite la construcción de una democracia sana y sustentable, el reconocimiento de la importancia de la acción educativa en el ámbito de la convivencia donde se desarrolla la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto a los demás. Lo que evita la violencia, síntoma de deterioro de esas relaciones.

ARTÍCULO 4: Como institución que respeta y vela por el cumplimiento de leyes y la normatividad colombiana vigente aplicable a la educación y que protege el ejercicio de los derechos humanos, tiene como principales referentes normativos que sustentan la política de convivencia y por los cuales vela en su cumplimiento:

- ❖ Constitución Política de Colombia (Preámbulo, art 1...).
- ❖ Declaración de los Derechos Humanos.
- ❖ Declaración de los Derechos del Niño.
- ❖ Ley General de Educación 115/94.
- ❖ Decreto 1860/94 (art.17).
- ❖ Plan Decenal de Educación.
- ❖ Ley 30/86, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Decreto 3788 DE 1986. (diciembre 31). Por el cual se reglamenta la ley 30 de 1986 o estatuto nacional de estupefacientes.
- ❖ Decreto 1108/94 Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- ❖ Ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006.
- ❖ Y demás normas que regulen la materia.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

CAPÍTULO II PRINCIPIOS CORPORATIVOS DE FORMAR

ARTÍCULO 5: La Fundación Integral para la Formación y el Desarrollo **FORMAR** está comprometida con el Plan Estratégico y son nuestro punto de partida su organización, enfoque y elementos.

ARTÍCULO 6: Direccionamiento Estratégico. En la Fundación Integral para la Formación y el Desarrollo **FORMAR** el direccionamiento estratégico es liderado por la Dirección General y construido con la participación de funcionarios de los diferentes niveles y dependencias de la fundación. La plataforma estratégica se soporta en los valores de la Institución y buscan dar cumplimiento a la misión de **FORMAR** mediante el cumplimiento de la política de calidad, y los objetivos de calidad.

ARTÍCULO 7: Elementos del Direccionamiento Estratégico:


MISIÓN: **FORMAR** es una organización sin fines de lucro, con un modelo incluyente e integral enfocado en el SER, a través del cual ofrece programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, cuyos egresados cuentan con las competencias para responder a las necesidades del sector productivo. Este propósito se logra mejorando continuamente sus procesos y actuando sinérgicamente con el grupo empresarial al cual pertenece, confirmando de esta manera su compromiso en responsabilidad social.

VISIÓN: En el año 2022, **FORMAR** será reconocida en la región entre las mejores Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, con un modelo incluyente, articulado con los sectores productivos, la educación media y superior; desarrollando y ejecutando estrategias que permitan responder oportunamente a las necesidades del mercado y que garanticen la certificación en calidad de todos sus programas.

POLÍTICA DE CALIDAD: **Formar** se compromete a mantener la calidad de sus programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, a través de un Sistema de Gestión de Calidad que mejore continuamente, permita cumplir la normatividad aplicable y se encuentre orientado al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes. Además, trabajará por la satisfacción de las partes interesadas, brindando siempre una respuesta oportuna y eficaz en la prestación de los servicios educativos.

OBJETIVOS DE CALIDAD:

- Alcanzar y mantener altos niveles de desempeño académico, mediante el desarrollo y fortalecimiento de competencias que les faciliten a nuestros estudiantes la inclusión al sector productivo.

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 10 de 57

- Optimizar continuamente los procesos institucionales de calidad, mejorando su gestión e integración, con el fin de ofrecer un excelente servicio educativo.
- Aumentar la satisfacción de las partes interesadas, brindando formación pertinente con las necesidades del sector productivo, atendiendo a sus peticiones, quejas y reclamos; con el fin de promover el reconocimiento de la Institución.


VALORES INSTITUCIONALES:

FORMAR se compromete con la promoción de un conjunto de valores con los cuales pretende contribuir con el desarrollo de la región, siendo coherentes con la calidad humana, y la excelencia académica y profesional que se visiona alcance su comunidad en general. Los valores institucionales son:

- **Respeto:** genera un ambiente cordial en la comunidad educativa, garantiza la aceptación del otro y el reconocimiento de sus virtudes. A su vez, promueve la autonomía del ser humano y acepta complacido el derecho a ser diferente.
- **Sentido de pertenencia:** expresa el cuidado de los diferentes espacios y enceres de la institución. Desarrolla en el ser humano sensibilidad y amor por su profesión y el desempeño de esta.
- **Responsabilidad:** resalta la importancia del deber cumplido en todas las dimensiones del ser humano. Conlleva a la práctica continua de la misma como acción ética de su conducta que le favorecerá por el resto de su vida.
- **Solidaridad:** se basa en la confianza, permite compartir experiencias, conocimientos e incita a ayudar a quien lo necesite.
- **Honestidad:** forma parte de las cualidades más gratas que puede poseer una persona, garantiza la confianza, seguridad, respaldo, confidencia e integridad.
- **Tolerancia:** enfatiza en la aceptación de diferentes puntos de vista, en escuchar con respeto las opiniones de los demás. Promueve las relaciones interpersonales entre directivos, docentes y estudiantes.


CAPÍTULO III PRINCIPIOS INSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

ARTÍCULO 8: La Fundación Integral para la Formación y el Desarrollo **FORMAR**, como entidad sin ánimo de lucro de carácter privado, sigue los lineamientos de organización del Decreto 1075 de 2005 Parte 6, Título 3, establece como parte de la participación ciudadana y formación para el trabajo y el desarrollo humano,

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

principios fundamentales que orienten nuestra vida y acciones. Son nuestros principios generales e institucionales:

1. **Responsabilidad social:** Es la capacidad de dar respuesta a un equilibrio entre aquello que la comunidad desea y lo que a la sociedad le conviene, Implicaría asumir la responsabilidad por la acción y por las consecuencias de la acción, desde una perspectiva crítica y una evaluación de pertinencia para el favorable impacto en el desarrollo humano sustentable y comunitario.
2. **Desarrollo humano:** Procurar prácticas en las que el ser humano se promueva de manera íntegra e integral como un sujeto con un potencial de desarrollo y tal desarrollo se concentra y sustenta en la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales con el propósito de un real bienestar humano.
3. **Desarrollo sustentable:** Orientar los ejercicios académicos, investigativos y administrativos a la consecución de una cultura y una práctica ambiental que se caracterice por alternativas de desarrollo y acciones fundamentadas en el respeto, la conservación y el rescate del ambiente.
4. **Capacidad de emprender:** La formación es el elemento estructural para la consecución de competencias humanas, científicas y técnicas que permitan empoderar a la persona para ser protagonista del mejoramiento y desarrollo social y personal. La capacidad de emprender es entendida como una actitud y aptitud de la persona, que le permite emprender nuevos retos, nuevos proyectos; es lo que le permite avanzar un paso más, ir más allá de donde ya ha llegado, perseverar.
5. **Ser comunitario:** Relación con el otro entendido en los términos de calidez, compañía y compromiso. **FORMAR** es incluyente; esta en oposición a la competencia individualista sin que esto esté en desmedro a la excelencia, promueve el cuidado por el otro, la alteridad, el diálogo y el sacrificio de los intereses personales sobre los beneficios de la comunidad.
6. **Exigencia:** Comprendida como la intensa búsqueda de la formación teórica y práctica para construirse individual y socialmente en todos los ámbitos. Es dar respuesta comprometida al llamamiento de la excelencia en la cual toda la comunidad se hace partícipe como una imposición para ir en pos de la construcción individual y social.
7. **Creatividad:** Concebida como la exploración y la reflexión permanente con inventiva, pensamiento original y alternativo, en procura de nuevas formas de recrear y hacer el mundo. Una imaginación constructiva que genera nuevas ideas y nuevas asociaciones de esas ideas para plantear soluciones de ingenio con la voluntad de transformar y mejorar el entorno.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

Una creatividad fundamentada en el espíritu de los demás principios anteriormente expuestos.


8. **Trabajo:** Entendido como posibilidad y potencialidad de satisfacer las necesidades personales de subsistencia, protección, participación, creación, e identidad.

CAPÍTULO IV CRITERIOS INSTITUCIONALES PARA EL MANEJO Y APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA FORMAR

ARTÍCULO 9: La Fundación Integral para la Formación y el Desarrollo **FORMAR** se orienta por principios, éticos, ciudadanos, culturales y de desarrollo humano para hacer visible en toda acción una interacción constructiva en la cual todos ganan.

ARTÍCULO 10: Son criterios orientadores para el desarrollo, vivencia y aplicación de este manual, el bienestar colectivo donde cada miembro de la comunidad educativa experimente las siguientes condiciones:

1. Disfruto mi estadía en **FORMAR**.
2. Somos un reflejo práctico del ejercicio de la ciudadanía: actuamos y vivimos los derechos y las responsabilidades.
3. La cultura que más defendemos es la paz.
4. Trabajamos en equipo: toda opinión, idea, aporte y persona son valiosos.
5. La conciliación forma parte de la pedagogía en el aula y de todo espacio educativo que genere acciones para el desarrollo humano.
6. La participación es nuestra expresión de libertad, autonomía y responsabilidad. Aprovechamos toda situación y espacio para expresarnos.
7. La pluralidad integra lo igual y lo diferente, todos ocupamos un lugar importante en **FORMAR**.
8. Nada está terminado, todo es un proceso de construcción y mejoramiento continuo.
9. El aprendizaje es un proceso transformador, reflexivo, flexible, concertado, significativo, constructivo y se contrasta en la acción.
10. Nos encontramos en **FORMAR** no solo para aprender, sino también para construir y transformar desde el desarrollo sustentable.

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 13 de 57

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE MATRÍCULA Y NOVEDADES DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO I POLÍTICAS DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 11: Políticas del servicio de educación: Establecen las directrices y las guías de acción que rigen la prestación del servicio educativo en la institución y que permiten la unidad de criterios en cada proceso.


CAPÍTULO II CONDICIONES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 12: Para adquirir la condición de estudiante en FORMAR, es necesario haber sido admitido formalmente por admisiones y matrícula y haberse matriculado en cualquiera de los programas académicos de la institución previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

Parágrafo. Bajo ninguna circunstancia tendrán la condición de estudiantes de la institución las personas asistentes, que no se encuentren debidamente matriculadas, para cada periodo académico.

ARTÍCULO 13: Son causales de terminación de la condición de estudiante de la Institución, las siguientes:

- a. Haber cumplido, satisfactoriamente, el plan de estudios correspondiente al programa de formación respectivo.
- b. No hacer uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados en los calendarios académicos de cada período y demás disposiciones normativas de la Institución.
- c. La cancelación de la matrícula por incumplimiento de las obligaciones académicas, contraídas por el estudiante para con la Institución.
- d. La expulsión del estudiante por faltas disciplinarias en los términos y previo el trámite previsto en este reglamento.
- e. Toda falta de honradez o falsedad en la información y documentos aportados para el proceso de admisión y matrícula, atribuible al estudiante, a sus padres o acudiente.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 14: Pueden inscribirse para ser admitidos como estudiantes de FORMAR:


- a. Los bachilleres y estudiantes que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y por la Institución para el ingreso a ésta. Estos se considerarán estudiantes nuevos.
- b. Quienes habiendo sido estudiantes de la Institución dejaron de serlo por causas diferentes a las contempladas en el Literal d y e del artículo 13 de este reglamento. Estos se considerarán estudiantes de reingreso.
- c. Quienes habiendo iniciado estudios en otra Institución de educación técnica laboral nacional o extranjera, cuyos programas estén autorizados por el gobierno nacional, soliciten transferencia a la Institución de acuerdo con la reglamentación vigente. Estos se considerarán estudiantes de transferencia.

ARTÍCULO 15: Todo aspirante al ingresar a **FORMAR**, debe acercarse directamente a la institución para suministrar su información básica. Las Inscripciones tramitadas sin sujeción a lo previsto en el artículo 14 de este reglamento, no tendrán validez alguna.

Parágrafo 1. Se devolverán dineros cuando el programa no se desarrolle por falta de requisito

ARTÍCULO 16: Para estar formalmente inscrito el aspirante al ingresar en la Institución, debe cumplir los requisitos siguientes:

- a. Suministrar su información básica para diligenciar el formulario de inscripción en el área de admisiones y matrículas.
- b. Formalizar la inscripción, anexando los siguientes documentos:
 - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad.
 - Fotocopia del acta de grado o del diploma de bachiller. Si no es bachiller, presentar certificado de haber cursado 9° grado.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 17: La admisión es el proceso mediante el cual **FORMAR** aprueba el ingreso del aspirante, que de acuerdo con los requisitos establecidos puede matricularse en cualquiera de sus programas académicos.

ARTÍCULO 18: Cuando exista causa justificada, a juicio de la Coordinación Académica, los aspirantes admitidos para cursar primer semestre podrán solicitar, que se les reserve el cupo, únicamente para el período inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO 19: Los egresados de la institución que aspiren a ingresar en otro programa académico deberán inscribirse formalmente y presentar la documentación requerida, en las fechas establecidas.

CAPÍTULO V DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 20: La matrícula: La matrícula es el acto por medio del cual se formaliza un vínculo entre la Institución y el estudiante a través de un contrato de prestación de servicios educativos.

Parágrafo 1: Legalización Matrícula Académica: Es el acto por medio del cual una persona se incorpora a FORMAR, adquiriendo o renovando su calidad de estudiante en uno o varios programas académicos.

Parágrafo 2: El procedimiento administrativo y académico de la matrícula, deberá efectuarse durante la vigencia de cada período académico, de acuerdo con la reglamentación establecida para ello.

Parágrafo 3: El estudiante que desee y tenga derecho a continuar vinculado a la Institución, debe renovar su matrícula durante la vigencia de cada período académico, de acuerdo con la reglamentación establecida para ello.

ARTÍCULO 21: Para legalizar el procedimiento de matrícula, los aspirantes admitidos y los estudiantes que deseen renovar su matrícula, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la institución, los cuales serán publicados a través los medios de información de uso de la institución. (Página web, Carteleras, Volantes, Radio, etc)

ARTÍCULO 22: El número mínimo de estudiantes requeridos para ofertar un programa será determinado por la Dirección General y será requisito para ser desarrollado.

ARTÍCULO 23: Aplazamientos. Sólo en casos fortuitos o de fuerza mayor el

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 16 de 57

estudiante podrá cancelar o aplazar un módulo o semestre una vez éste haya iniciado, en todo caso el estudiante deberá realizar el trámite respectivo ante el área de Admisiones. Dicho proceso se podrá realizar mediante el diligenciamiento de un formato, suministrado por al área de Admisiones, antes de la fecha de inicio de cada módulo, con excepción de una justificación de caso fortuito y estudiado por la Coordinación Académica para su consideración.

Parágrafo 1: El módulo que haya sido o aplazado debe matricularse y cursarse en el mismo periodo o el periodo inmediatamente siguiente.

Parágrafo 2: El aplazamiento de módulos o semestre no da derecho al estudiante para reclamar el reembolso o reserva en su favor o transferencia a favor de un tercero, del valor pagado por concepto de matrícula.

ARTÍCULO 24: Los estudiantes no podrán efectuar cambio de grupo sin autorización previa del área de Admisiones.

CAPÍTULO VI DE LAS DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 25. Devolución.

Ante la imposibilidad de recibir el servicio por el cual pagó, el estudiante podrá solicitar a la Institución la devolución de los dineros cancelados. Cuando haya lugar, la devolución se hará exclusivamente sobre los conceptos y en los porcentajes que la Institución tiene previstos y, en todo caso, únicamente cuando se demuestre la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como excusas válidas o incumplimiento en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 26. Excusas Válidas.

Para soportar la solicitud de devolución, son consideradas como excusas válidas las siguientes:

1. Traslado laboral.
2. Calamidad doméstica grave.
3. Accidente o enfermedad grave.
4. Incapacidad permanente.
5. Muerte accidental.
6. Prestación de servicio militar.

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 17 de 57

ARTÍCULO 27. Incumplimiento en la Prestación del Servicio.

Para soportar la solicitud de devolución, se considerada como incumplimiento en el servicio las siguientes situaciones:

1. No apertura del grupo, correspondiente al programa y horario matriculado.
2. Insatisfacción con la prestación del servicio, debidamente justificada y soportada.

ARTÍCULO 28. Trámite de la Solicitud para Devolución.

La solicitud para la devolución deberá hacerse al área de Admisiones, anexando, las facturas. Sólo el estudiante debidamente matriculado podrá realizar este trámite y es a él exclusivamente a quién le serán devueltos o reembolsados los dineros a que haya lugar.

Cuando el estudiante sea un menor de edad, el trámite lo deberá hacer quién figure como acudiente en la ficha de matrícula. Asimismo, es a éste a quien le serán devueltos los dineros a que haya lugar.

Parágrafo 1. En caso de muerte accidental del estudiante, la Institución reconoce, en su orden, a quienes tengan las siguientes condiciones, como personas válidas para tramitar una devolución:

- a. Acudiente (en caso de menor de edad).
- b. Esposa.
- c. Hijo (a) mayor de edad.
- d. Padre o madre.


En cualquier caso, además de presentar los soportes establecidos para este trámite, deberán presentar aquellos que soporten la condición que se manifiesta.

ARTÍCULO 29. Plazo de Respuesta.

Una vez recibida la solicitud de devolución, la Institución procederá a verificar tanto la razón que motiva dicha solicitud como los soportes aportados y posteriormente informará si aprobó o no la solicitud. Para dar respuesta a una solicitud de devolución, la Institución cuenta con un plazo de ocho (8) días hábiles.

ARTÍCULO 30. Condiciones para Realizar una Devolución.

Sólo cuando la instancia pertinente haya dado respuesta favorable o positiva a una solicitud debidamente tramitada, se procederá a realizar una devolución. En todo caso, la devolución se hará teniendo en cuenta las situaciones y condiciones siguientes:

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

1. Devolución de la Cuota Inicial.

Cuando la forma de pago del programa sea por semestre o por mensualidades, se hará devolución del 100% del valor de la cuota inicial (única) siempre y cuando:

1. La solicitud de devolución se haya radicado dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de realización de la matrícula en la Institución. Pasado este plazo, no se recibirá solicitud ni autorizará devolución alguna.
2. El estudiante que no haya asistido a ninguna clase. La asistencia a por los menos una clase, anula la posibilidad de solicitar o autorizar devolución alguna. (Con excepción de la inducción, cuando el pago se realiza por semestres).


2. Devolución de Cuotas Canceladas de Forma Anticipada.

a. Cuando la forma de pago del programa sea por mensualidades, el porcentaje de devolución de la cuota o cuotas canceladas de forma anticipada, dependerá del número de días transcurridos entre la fecha en la cual se realizó el pago anticipado y la fecha en la cual se radicó la solicitud de devolución o reembolso, así:

1. Solicitud radicada transcurridos entre 1 y 8 días calendario, el porcentaje de la devolución será del 100%.
2. Solicitud radicada transcurridos entre 9 y 15 días calendario, el porcentaje de la devolución será del 70%.
3. Solicitud radicada transcurridos entre 16 y 30 días calendario, el porcentaje de la devolución será del 50%.
4. Solicitud radicada transcurridos entre 30 y 60 días calendario, el porcentaje de la devolución será del 30%.
5. Solicitud radicada transcurridos más de 60 días calendario, no hay devolución alguna.

Parágrafo 1. Cuando se haya iniciado el programa (asistencia a clases), el número de días se contará a partir del último día del módulo iniciado, de acuerdo con el cronograma de la Institución.

b. Cuando la forma de pago del programa sea por semestre, el porcentaje de devolución de la cuota o cuotas canceladas de forma anticipada, dependerá del número de días transcurridos entre la fecha en la cual se realizó el pago anticipado y la fecha establecida para hacerlo, de acuerdo con el calendario de pagos (día 1º de cada mes). Se aplicarán los rangos de días y porcentajes establecidos en el literal anterior.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

3. Devolución de la Cuota Inicial en actividades de Formación Continua (Seminarios, Diplomados y Experticias).


Se hará devolución del 100% del valor de la cuota inicial en cursos (valor total en el caso de los seminarios), siempre y cuando:

1. La solicitud de devolución se haya radicado dentro de los ochos (8) días calendario siguientes a la fecha de realización de la matrícula o inscripción en la actividad. Pasado este plazo, no se recibirá solicitud ni autorizará devolución alguna.
2. El estudiante que no haya asistido a ninguna clase. La asistencia a por los menos una clase de la actividad, anula la posibilidad de solicitar o autorizar devolución alguna.

ARTÍCULO 31. Condiciones Especiales para las Devoluciones.

En los casos en los que apliquen, para efectos de devolución, se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones especiales, sin distinción del programa o actividad académica matriculada:

- a. Si el estudiante es menor de edad, se deberá realizar la devolución al acudiente.
- b. Si el estudiante ha pagado la cuota inicial o cuota de matrícula utilizando cualquiera de las opciones de financiación que ofrece FORMAR y se retira académicamente de la Institución, deberá cancelar el saldo de la deuda que le quede pendiente después de hacer los ajustes contables del caso.
- c. La devolución de valores cancelados por medio del auxilio de cesantías, estarán sujetos a las condiciones o políticas que sobre el manejo de cesantías existan.
- d. Al solicitar la devolución de la cuota inicial, el estudiante deberá devolver el carné estudiantil. Si la solicitud es aprobada y el estudiante no devolvió el carné, este será descontado.
- e. Las condiciones específicas que existan para una determinada escuela o programa.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

CAPÍTULO VII DE LAS TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 32: La transferencia es el acto por el medio del cual la Institución admite a un aspirante procedente de un programa académico de otra Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, para que pueda continuar sus estudios en el mismo programa académico o en otro afín.

El aspirante por Transferencia es toda persona natural que solicita sean validadas las competencias alcanzadas en otra institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para continuar sus estudios en el mismo programa académico o en otro afín.

La Institución donde el aspirante adelanto su proceso de formación en educación técnica laboral por competencias, debe tener el reconocimiento legal del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación Municipal, así mismo el programa debe contar con el registro ante secretaría de educación municipal.

El derecho a la transferencia se aplicará en los siguientes casos:

- a. Por solicitud individual.
- b. Por autorización del Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación Municipal, cuando éste ordene el cierre o suspensión de un programa.
- c. Por convenio interinstitucional.

ARTÍCULO 33: El aspirante a transferirse a uno de los programas académicos de la Institución, deberá cumplir, para tal fin con los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud ante el área de Admisiones.
- b. Formalizar el proceso de inscripción.
- c. Certificado original de notas de módulos cursados y aprobados.
- d. Contenido programático certificado por la institución.
- e. Certificado de buena conducta expedido por la autoridad académica competente.

ARTÍCULO 34: La solicitud de transferencia, será estudiada cuando el aspirante no haya tenido más de cuatro (4) períodos académicos continuos de inactividad.

ARTÍCULO 35: El proceso de transferencia se realiza mediante la Valoración de conocimientos, experiencias y prácticas de asignaturas o módulos académicos. Se entiende por proceso de Valoración de conocimientos, experiencias y prácticas los mecanismos utilizados por la Institución para validar el conocimiento y desempeño de quienes solicitan transferencia. La Coordinación Académica realizará el estudio del proceso de Valoración de conocimientos, experiencias y prácticas, mediante el cual deberá constatar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

- a. Que el contenido programático de los módulos no debe diferir en más de un (20%) del contemplado por el programa de la Institución.
- b. Que el número de horas sea igual o superior al establecido en el plan de estudios del respectivo programa de la Institución.
- c. Que la calificación obtenida en el módulo a realizar el proceso de valoración de conocimientos, experiencias y prácticas, sea igual o superior a tres puntos cinco (3.5)

Parágrafo 1. En los casos que la nota final de los módulos sea inferior a 3.5 e igual o superior a 3.0, el aspirante tendrá la opción de presentar un examen de suficiencia para determinar si tiene o no las competencias necesarias para ser que el módulo sea validado.

ARTÍCULO 36: Luego de realizado el estudio de proceso de Valoración de conocimientos, experiencias por parte de la Coordinación Académica, se le entregará al aspirante por escrito los resultados para que realice el proceso de matrícula establecido por la institución.

CAPÍTULO VIII DEL REINGRESO

ARTÍCULO 37: Estudiante de reingreso es aquella persona que estuvo matriculada en uno o varios programas académicos ofrecidos por la Institución y manifiesta su interés en continuar su proceso de formación académica.

El reingreso lleva implícito tanto el conocimiento como la aceptación por parte del estudiante de las condiciones actuales de la Institución, entre la cuales se encuentran:

- Todas las normas, directrices y procedimientos que se encuentren vigentes, consignadas en el Manual de Convivencia, en especial las referentes al reingreso mismo, planes de estudio, reconocimientos, costos y formas de pago y los requisitos de certificación.
- Cuando el plan de estudios inicialmente asignado haya perdido vigencia, el reingreso se autorizará exclusivamente con la asignación de un nuevo plan de estudios, el cual por defecto deberá ser el más actualizado que se encuentre en ejecución.
- Cuando el estudiante solicite hacer el reingreso a un programa diferente al inicialmente del que había suspendido, este se hará igualmente tomando

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 22 de 57

como referencia el último plan de estudios vigente y aplicando las directrices para el reconocimiento de saberes, si hay lugar.

- Para el reingreso el estudiante deberá encontrarse totalmente a paz y salvo con la Institución por cualquier concepto.
- Cuando existan límites en el número de estudiantes o cupos, ya sea para el componente teórico como para el práctico, el reingreso se autorizará única y exclusivamente si se cuenta con el cupo necesario al momento de la solicitud.
- Los estudiantes que deseen reingresar luego de dos años transcurridos a partir de su retiro, no podrán hacerlo en esta condición, sino que deberán cursar el programa de formación nuevamente.

Parágrafo 1. Bajo ninguna circunstancia la Institución asumirá ninguna responsabilidad sobre las consecuencias que se deriven de un cambio de plan de estudios, cuando sea el estudiante quien haya suspendido, de manera justificada o no, la ejecución consecutiva del plan de estudios asignado.

Parágrafo 2. Bajo ninguna circunstancia ninguna instancia institucional podrá autorizar un reingreso para darle continuidad, en ninguno de sus componentes, a un plan de estudios vencido.


Parágrafo 3. Los reingresos se efectuarán exclusivamente bajo las condiciones establecidas en el presente artículo. No hay responsabilidad ni obligación de la Institución en buscar alternativas diferentes ante la negativa del estudiante de aceptar las condiciones establecidas ni ante su solicitud.

Parágrafo 4. En todos los casos de reingreso el estudiante deberá actualizar la documentación presentada para su inscripción, en cuanto sea pertinente.

ARTÍCULO 38: La Coordinación Académica hará el estudio y definirá las equivalencias en módulos y horas a que hubiere lugar, cuando se presenten diferencias entre el plan de estudio anterior y el que rija en el momento del reingreso.

CAPÍTULO IX DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA

ARTÍCULO 39: Los estudiantes podrán solicitar cambio de programa o traslado según el procedimiento establecido por la institución ante el área de Admisiones, y

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 23 de 57

será la Coordinación Académica quien evalúe la pertinencia teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Si existe disponibilidad de cupo.
- b. Si el aspirante cumple las exigencias de ingreso del respectivo programa.
- c. Si está al día con las obligaciones financieras adquiridas con la institución.

Parágrafo 1. El estudiante podrá solicitar el cambio de programa, en los formatos establecidos por el área de Admisiones y solo se recibirán hasta 8 días antes de dar inicio al primer módulo o en su lugar al nuevo módulo, solo se aceptarán solicitudes de este tipo por fuera del periodo hábil establecido si el estudiante presentase una excusa válida, cuya aprobación dependerá exclusivamente del criterio del Coordinador Académico.

Cualquier modificación hecha fuera de este término y sin autorización, por decisión unilateral del estudiante, hará responsable a éste de las consecuencias académicas y financieras que se generen.

CAPÍTULO X DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 40: La asistencia a clases es obligatoria, para los programas de modalidad presencial. El registro de asistencia se llevará por el docente del respectivo módulo.

Parágrafo 1: La nota de asistencia tendrá una equivalencia correspondiente al 10% de la nota final para cada módulo. Así:

$$\text{Nota final} = (\text{Nota Ponderada} \times 90\%) + (\text{Nota de Asistencia} \times 10\%)$$

Donde,

$$\text{Nota Ponderada} = (\text{Nota final de conocimiento} \times 30\%) + (\text{Nota final de desempeño} \times 30\%) + (\text{Nota de producto} \times 40\%)$$

Parágrafo 2: En caso de que exista una clase extracurricular no programada por la Institución, el docente no podrá calificar la asistencia del estudiante de manera obligatoria. Solo en los casos de aquellas clases que por cualquier motivo fueron reprogramadas, la inasistencia por parte del estudiante ameritará su calificación.

CAPÍTULO XI DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 41: El Sistema de Evaluación de la Institución contempla las

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

siguientes clases de evaluaciones académicas.

- a. De competencias básicas
- b. De exploración de conocimientos previos
- c. De módulo (conocimiento, producto y desempeño)
- d. De habilitación
- e. Diferidos
- f. De suficiencia
- g. De prácticas formativas.

ARTÍCULO 42: Se entiende por evaluación académica las actividades realizadas con el objeto de valorar el nivel de aprendizaje para el logro de las competencias, que un estudiante ha desarrollado en el proceso de su formación integral. Esta evaluación por competencias debe diagnosticar la situación de ingreso y los avances del estudiante en la adquisición de actitudes y habilidades referentes al ser, al saber y al saber hacer, en contextos diferentes.

ARTÍCULO 43: Evaluación de competencias básicas: Es la realizada al inicio de la formación a cada uno de los estudiantes con el fin de diagnosticar la situación de ingreso respecto a las competencias básicas. Con base en los resultados se podrán generar planes de mejoramiento estudiantil.

Parágrafo 1: La evaluación de competencias básicas se aplicará solo para los estudiantes de primer semestre en el periodo de inducción.

ARTÍCULO 44: Evaluaciones de exploración de conocimientos previos: Son las realizadas al inicio de cada módulo para evaluar el nivel de conocimiento que se debe tener para el módulo a cursar. Con base a los resultados se podrán generar planes de mejoramiento estudiantil.

ARTÍCULO 45: Evaluaciones del módulo: Son las realizadas durante el proceso de formación o duración del módulo, mediante el cual el docente evalúa de manera integral las competencias básicas y específicas desarrolladas por los estudiantes. Estas evaluaciones se dividen en: Evaluación de conocimiento, Evaluación de Desempeño y Evaluación de Producto.

ARTÍCULO 46: Evaluaciones de Habilidad: Son aquellas que puede presentar el estudiante que ha reprobado un módulo, cuya nota final sea igual o superior a tres, cero (3,0) e inferior a tres, cinco (3,5).

ARTÍCULO 47: Diferidos: Son aquellas evaluaciones que se presentan en fechas distintas a las señaladas para las evaluaciones regulares, cuando el estudiante no haya podido presentarlas oportunamente.

ARTÍCULO 48: Para efectos de la presentación de diferidos y habilitación, el estudiante debe cancelar previamente el valor de los derechos fijados por la

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

institución. En ningún caso estas pruebas serán válidas si no se realizan en la papelería institucional prevista para tal fin.

ARTÍCULO 49: El estudiante afectado por enfermedad o fuerza mayor, debida y oportunamente justificada, por escrito, ante la Coordinación Académica, podrá ser autorizado para la realización de un examen diferido excepcional.

Parágrafo 1: Todo examen que se presente sin cumplir el requisito anteriormente mencionado deberá ser anulado.

ARTÍCULO 50: Evaluación de Suficiencia: Se entiende por evaluación de suficiencia la prueba autorizada por la Coordinación Académica, que se presenta por una sola vez, para acreditar la idoneidad en el conocimiento de la temática de uno o varios módulos que no pueden ser valorados, o que certifique las competencias de dicho módulo, por no haber sido cursadas formalmente en programa académico alguno.

Los módulos aprobados mediante exámenes de suficiencia, tienen el reconocimiento de los correspondientes módulos establecidos para los mismos en el plan de estudios.


Parágrafo 1: Las evaluaciones de suficiencia no pueden ser autorizadas para los módulos que hayan sido reprobados en programa académico alguno de la Institución o que no haya aprobado los pre-requisitos estipulados en el plan de formación.

ARTÍCULO 51: Las evaluaciones de suficiencia las hará el docente nombrado por la Coordinación Académica. La calificación debe ser igual o superior a tres, cinco (3,5) para realizar el proceso de valoración de conocimientos, experiencias y prácticas de la asignatura o módulo.

ARTÍCULO 52: Evaluaciones de prácticas formativas: se realizarán bajo las orientaciones que establezca el Coordinador de programas y la Coordinación académica, teniendo en cuenta las competencias a desarrollar.

ARTÍCULO 53: El valor a cancelar por las evaluaciones de Diferidos, Habilitaciones y Evaluaciones de Suficiencia será fijado periódicamente por la institución.

Parágrafo 1: Bajo ninguna circunstancia los valores cancelados por estos conceptos son reembolsables, ni transferibles a terceros.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

CAPÍTULO XII DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 54: Las notas serán numéricas de cero (0,0) a cinco, cero (5,0). Toda nota definitiva se expresará numéricamente con un decimal. Las aproximaciones se harán de la siguiente manera:

Aquel estudiante que obtenga en su nota, centésimas mayores o iguales a cinco (5) se aproximará a la décima inmediatamente superior, y quien obtenga centésimas menores de cinco (5) se aproximará a la décima inmediatamente inferior, ejemplo: De 3,25 a 3,3 y de 2,94 a 2,9. La nota de aprobación de cada módulo independientemente del programa será de 3,5.

Las notas entre 3,0 a 3,4, permitirán procesos de habilitación. Las notas inferiores a 3,0, se consideran perdidas, lo cual conlleva a la repetición del módulo.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante no se presente a una determinada actividad de evaluación que evidencie el conocimiento, el desempeño o el producto, la calificación mínima para dicho estudiante será de cero, cero (0,0)


ARTÍCULO 55: Las notas obtenidas en cada módulo, se publicarán en la plataforma institucional, las cuales podrán ser consultadas por los estudiantes para su información y verificación.

ARTÍCULO 56: En el caso de que la calificación publicada por el docente no concuerde con la calificación obtenida por el estudiante, éste podrá hacer una reclamación formal ante la Coordinación Académica para su correspondiente revisión y eventual corrección dentro del término de tres (3) días calendario siguiente a la publicación de la nota. En caso de no presentar reclamación alguna dentro del término establecido para ello, se entenderá que la nota reportada es aceptada por el estudiante y se tendrá como definitiva.

ARTÍCULO 57: La nota ponderada de cada módulo será el resultado del cómputo de las notas obtenidas en las evidencias de conocimiento, evidencias de desempeño y evidencias de productos, así: evidencias de conocimiento 30%, evidencias de desempeño 30% y evidencias de producto 40%. Esta nota ponderada tendrá una equivalencia correspondiente al 90% de la nota final. Así:

Nota final= (Nota Ponderada x 90%) + (Nota de Asistencia x 10%)

ARTÍCULO 58: Se considera no aprobado un módulo cuando después de haber computado la nota ponderada y la nota de asistencia, se obtiene una nota final inferior a tres, cinco (3,5).

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 27 de 57

ARTÍCULO 59: En caso de habilitación de un módulo, la nota definitiva será la mínima establecida para aprobar por la institución, es decir, tres, cinco (3,5).

Parágrafo 1: El estudiante que habilite una asignatura sin tener derecho a ello, se hará responsable de las consecuencias financieras y académicas que esto conlleve.

ARTÍCULO 60: Cuando una evaluación sea anulada por fraude, se calificará con cero, cero (0,0) y el docente del módulo informará por escrito a la Coordinación Académica, la cual determinara la sanción de la falta.

CAPÍTULO XIII DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 61: Evidencias de aprendizaje, técnica e instrumentos de evaluación.

- a. **Evidencia de aprendizaje:** Proceso por medio del cual se recoge de una persona, evidencias de su desempeño, producto y conocimiento, con el fin de determinar si es o aún no es competente para desempeñar una función laboral.
- b. **Evidencias de conocimiento:** Son respuestas a preguntas relacionadas con el SABER necesario para el desempeño. Esto incluye el conocimiento de hechos y procesos, la comprensión de principios, teorías y las maneras de utilizar y aplicar el conocimiento en situaciones cotidianas o nuevas.
- c. **Evidencias de Desempeño:** Son evidencias del SABER HACER, relativas al cómo ejecuta el estudiante una actividad en donde en demuestra sus conocimientos habilidades y actitudes. Estas permiten obtener información directa de mejor calidad y más confiable sobre la forma como el estudiante desarrolla en proceso técnico, para así poder identificar los aprendizajes que posee y que aún debe alcanzar. Las evidencias actitudinales se incluyen en este tipo.
- d. **Evidencias de Producto:** Son resultados representado en un artículo, objeto material, documento o un servicio los cuales reflejan el aprendizaje alcanzado y permiten hacer inferencias sobre el proceso de aprendizaje y método utilizado.
- e. **Técnica e instrumentos de evaluación:** De acuerdo con los contenidos, los criterios de evaluación y las evidencias de aprendizaje, se selecciona la técnica y el instrumento pertinentes para obtener la información necesaria del proceso enseñanza-aprendizaje.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Observación directa	Lista de chequeo
Formulación de preguntas	Cuestionarios
Valoración de productos	Lista de verificación
Simulación de situaciones	Lista de chequeo
Solución de problemas	Prueba de habilidad / práctica
Proyectos	Cuestionarios
Juego de roles	Lista de chequeo
Entrevistas	Cuestionario

ARTÍCULO 62: Para la evaluación, por competencias, del rendimiento y logros académicos de los estudiantes, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

Niveles de competencia	Valoración cualitativa	Valoración porcentual	Concepto final	Equivalencia en nota
4	Excelente	98 a 100	Es competente	4,6 a 5,0
3	Bueno	70 a 97		3,5 a 4,5
2	Regular	60 a 69	Aún no es competente	3,0 a 3,4
1	Deficiente	0 a 59		0,0 a 2,9

ARTÍCULO 63: Del promedio: Para medir el rendimiento académico se utilizarán el promedio ponderado semestral y el promedio ponderado acumulado así:


El promedio ponderado semestral permite valorar en conjunto el rendimiento académico del estudiante durante el período. Se obtiene sumando las notas de cada módulo visto, dividido entre el número de módulos cursados durante el período correspondiente.

El promedio ponderado acumulado permite valorar en conjunto el rendimiento académico del estudiante durante los semestres cursados. Se obtiene sumando los módulos vistos, divididos entre el número de módulos cursados hasta el momento.

CAPÍTULO XIV OTORGAMIENTO DE TÍTULOS

ARTÍCULO 64: Se entiende por título de grado el certificado de aptitud ocupacional conferido por la Institución al estudiante que culmina el plan de estudios de un programa en forma satisfactoria. Este título, según la ley, lo acredita para ejercer actividades técnico - laboral.

ARTÍCULO 65: Título que se otorga: De acuerdo al numeral 3.3 del Decreto 1075

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 29 de 57

del 2015, se expedirán certificados de aptitud ocupación a quien culmine satisfactoriamente nuestros programas:

- a. **Certificado de Técnico Laboral por Competencias.** Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.

ARTÍCULO 66: FORMAR otorgará el certificado de aptitud ocupacional a los estudiantes que egresen de sus programas académicos debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal.

El otorgamiento de títulos se cumplirá en ceremonia especial, de la cual se dejará constancia en el acta de grado de cada estudiante, en el diploma respectivo y en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 67: La ceremonia de graduación se realizará en las instalaciones asignadas por **FORMAR** en las fechas aprobadas por la Dirección General, a la cual debe asistir el graduando.

ARTÍCULO 68: Son requisitos formales para tener derecho a recibir un título académico en todos y cada uno de los programas de **FORMAR**, los siguientes:


- a. Haber cursado y aprobado la totalidad de las horas por módulos académicos constitutivos del plan de estudios del programa respectivo.
- b. Haber cancelado los derechos de grado.
- c. Hacer entrega de la documentación exigida como requisito de grado en las fechas establecidas.
- d. Los demás requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos de la Institución que se hayan informado oportunamente al estudiante.

ARTÍCULO 69: Para efectos de guardar la solemnidad que caracteriza una Ceremonia de Graduación el Graduando deberá asistir con toga y birrete del color que designe la Institución.

Parágrafo 1: El graduando que no pueda asistir a la ceremonia de graduación, deberá presentar su excusa ante la Coordinación Académica, y se le entregará el diploma en la fecha posterior definida por la Institución.

ARTÍCULO 70: En caso de pérdida o deterioro del acta de grado y/o el diploma original, la Institución podrá expedir un duplicado, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1: El valor de la expedición del duplicado será fijado por la institución.

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 30 de 57

ARTÍCULO 71: La Institución podrá distinguir a la persona que a juicio del coordinador académico posea los méritos suficientes, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 72: El egresado que deje transcurrir un lapso igual al termino de duración de su programa académico sin optar el título, por cualquier causa atribuible a su responsabilidad, deberá someterse a los requisitos nivelatorios de las competencias requeridas para su ejercicio laboral, de acuerdo con la evolución que haya tenido la disciplina correspondiente. Estos requisitos serán establecidos por el Coordinador académico de acuerdo con las reformas que se introduzcan a los planes de estudios.

TÍTULO TERCERO: GARANTÍA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE


CAPÍTULO I DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 73: Este capítulo tiene por finalidad facilitar a los estudiantes de **FORMAR**, el ejercicio de los derechos responsabilidades y libertades consagradas en la Carta Magna de Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia y prevalece el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 74: Ejercicio de derechos. Es compromiso de la Institución brindar ambientes de formación que permitan el ejercicio responsable de los derechos. Los diferentes actores de **FORMAR** contribuirán con este propósito a través de sus acciones y decisiones oportunas manteniendo un claro sentido pedagógico.

ARTÍCULO 75: Derechos del estudiante: El estudiante de **FORMAR** tiene derecho a:

1. Recibir una educación de acuerdo a los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
2. A ser valorados y respetados como personas.
3. A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de programas y proyectos establecidos por **FORMAR**.
4. A recibir de directivos y docentes buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y ser escuchados oportunamente.
5. A participar en las instancias establecidas en el Manual de Convivencia.
6. A recibir una inducción completa y verás acerca de **FORMAR**, del programa en el cual se ha matriculado, de los procesos académicos, del Manual de convivencia, de la evaluación del aprendizaje, de sus derechos y responsabilidades.
7. Asociarse libremente para promover y desarrollar actividades académicas,


	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 31 de 57

- culturales y deportivas.
8. Ejercer la libertad de expresión, de crítica y de reunión, sin otras limitaciones que las que establece la constitución y la ley; y en todo caso dentro del marco del respeto y la tolerancia.
 9. Utilizar los recursos para su educación y formación y disfrutar de los beneficios que ofrece la misma.
 10. Presentar peticiones, quejas, reclamos y sugerencias ante la autoridad competente y obtener respuesta oportuna.
 11. A solicitar por escrito el aplazamiento de sus estudios cuando se abandone por razones personales o fuerza mayor.
 12. A ser reintegrado a las actividades académicas una vez culmine el tiempo previsto del aplazamiento.
 13. Participar en eventos y actividades académicas, culturales y deportivas en representación de la entidad, de acuerdo con los reglamentos.
 14. Conocer desde el inicio de clase el pensum y las estrategias a utilizar en cada módulo.
 15. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas y las correspondientes aclaraciones que den a lugar en un tiempo no mayor a ocho (8) días después de presentarlas.
 16. Acordar con los docentes su plan de mejoramiento personal cuando presente dificultades en su proceso de formación.
 17. Recibir tratamiento respetuoso por parte de los directivos, docentes, empleados y compañeros.
 18. Participar responsablemente en la evaluación de gestión del docente, los procesos y los programas académicos.
 19. Elegir y ser elegido como representante de los estudiantes para el Consejo Directivo.
 20. Recibir estímulos, distinciones e incentivos por habilidades académicas, culturales, de servicio y solidaridad en la comunidad educativa.
 21. A recibir el carné estudiantil.
 22. Ser escuchado cuando haya cometido una falta o desacato al reglamento.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 76: El ejercicio de derechos y responsabilidades implica convivir en armonía con los principios y valores que permitan actuar por convencimiento y no por obligación. Por lo tanto, el estudiante debe actuar consciente y coherente con la bilateralidad de sus derechos, es decir que es consecuente con sus acciones y se hace responsable de ellas consciente de que sus acciones afectan el desarrollo de la formación, la convivencia y el desempeño académico del individual y colectivo en **FORMAR** y en su entorno.

ARTÍCULO 77: Son responsabilidades del estudiante de **FORMAR:**


	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

Con la formación académica.

1. Solidariamente a cooperar con **FORMAR** para que los programas establecidos sean exitosos en el proceso de formación del estudiante.
2. Asistir puntualmente a todas las reuniones que cite la institución a fin de tratar asuntos relacionados con el proceso de formación del estudiante.
3. Colaborar con todas las actividades organizadas para el beneficio de la institución, la integración o desarrollo de la comunidad educativa.
4. Participar de la jornada de inducción que realice la institución, recibir la información completa y apropiarse de ella. Tener un conocimiento adecuado del manual de convivencia para cumplir las disposiciones en él determinadas.
5. Asistir cumplidamente en los horarios establecidos para el desarrollo del programa académico.
6. Asistir a las actividades académicas contempladas en el plan de estudio.
7. Cumplir con las responsabilidades académicas asignadas.
8. Conocer y mantenerse informado de su situación académica, así como de las actividades contempladas en el calendario académico.
9. Participar en las actividades académicas previstas en su programa académico en las fechas acordadas para tal fin.
10. Cumplir con el plan de mejoramiento que les permita alcanzar los logros propuestos del módulo de formación.
11. Seguir los conductos regulares para la atención de sus peticiones académicas, que en su orden son: el Docente, Coordinador Académico y Director General.
12. Seguir los conductos regulares para la atención de sus peticiones financieras, que en su orden son: Auxiliar Contable y Director General.
13. Cumplir con el pago de la matrícula y otros costos educativos establecidos en el presente manual de convivencia.
14. Mantener un buen desempeño académico en el proceso de aprendizaje.
15. Participar en los procesos de evaluación institucional y de docentes.
16. Aprobar en su totalidad el plan de estudios.
17. Portar el uniforme de forma completa, ordenada y limpia durante las actividades académicas y prácticas empresariales.
18. Portar el carné estudiantil de manera visible dentro de la institución y cuando se encuentre representando a la institución en ambientes externos.

Con la convivencia:

19. Respetar los derechos, la opinión y puntos de vista de los demás y no impedir su libre ejercicio y expresión.
20. Pagar incondicionalmente a **FORMAR** o a su orden en la ciudad de Montería las sumas de dinero en la cantidad y fechas indicadas.
21. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza,

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 33 de 57

- instalaciones, enseres, equipos, dotación y bienes; y responder por daños causados.
22. Preservar el orden, estabilidad y disciplina del trabajo académico y pedagógico de la Institución.
 23. Informar a las instancias respectivas y de manera oportuna el padecimiento de enfermedades infecto-contagiosas que puedan afectar a la comunidad educativa.
 24. Acatar y respetar las decisiones tomadas por el Concejo Directivo, Concejo Académico, Coordinadores, docentes y demás funcionarios de la Institución.
 25. Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona dentro y fuera de la Institución.
 26. Permanecer en estado de sobriedad y lucidez dentro de las instalaciones de la institución y durante el desarrollo de actividades propias de los programas técnicos.
 27. Y todas aquellas responsabilidades consagradas en la normatividad vigente y en el Manual de Convivencia **FORMAR**.

CAPÍTULO III DE LOS INCENTIVOS


ARTÍCULO 78: Concepto de incentivo: Se entiende por incentivo el conjunto de estímulos otorgados por la Institución a los estudiantes, para premiar y propender por el mejoramiento de su desempeño académico, deportivo, cultural y social.

ARTÍCULO 79: Del mérito: A juicio del Coordinador Académico y Director General, pueden otorgarse incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento en la adquisición de competencias, espíritu de cooperación en la vida comunitaria, participación en eventos científicos, académicos, artísticos, culturales o deportivos y representación de alta calidad, a nombre de la Institución.

ARTÍCULO 80: De las clases de incentivos: La Institución otorgará a los estudiantes, incentivos de carácter general, académicos y económicos, Serán asignados individual o colectivamente, según el caso, previa calificación de los méritos que justifiquen su concesión.

ARTÍCULO 81: Incentivos generales: Son incentivos generales los siguientes:

- a. Permisos para asistir a certámenes científicos, artísticos, culturales o deportivos.
- b. Representación oficial de la Institución en eventos científicos, artísticos, culturales o deportivos.
- c. Felicitación, con copia a la hoja de vida, por participación destacada en eventos científicos, artísticos, culturales o deportivos.
- d. Otorgamiento de Menciones.

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 34 de 57

- e. Reconocimiento a los mejores promedios por programa y divulgación de los mismos por parte del área de bienestar estudiantil en la cartelera o panel informativo.

ARTÍCULO 82: Incentivos económicos; Son incentivos económicos los siguientes:

1. **Beca por mérito académico:** estas becas serán otorgadas a los estudiantes que se encuentren cursando todas las asignaturas de un semestre, contempladas en su plan de estudios y el valor del descuento queda a criterio de la dirección general.
2. Descuento por pago de contado será el que establezca la institución en cada semestre.

Parágrafo 1: Para efectos del otorgamiento de la Beca por mérito académico o cualquier incentivo se exceptuarán los estudiantes que hayan perdido, retirado, habilitado asignaturas.

Parágrafo 2: Los incentivos económicos que se traducen en becas o descuentos porcentuales se aplican solo sobre el valor de los derechos de matrícula.

CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 83: De las faltas: Las faltas contra el ordenamiento legal, los estatutos y reglamentos de **FORMAR** y de las instituciones donde se desarrollen actividades académicas, deportivas y culturales; así como también la inobservancia del debido comportamiento social, y el no respeto al derecho ajeno, la integridad moral y física de otras personas, se clasifican como faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas.

ARTÍCULO 84: De las faltas disciplinarias leves: Son faltas leves, aquellas conductas que implican el desconocimiento de los estatutos y reglamentos de la Institución, que no estén expresamente definidas en ellos, como faltas graves o gravísimas.

ARTÍCULO 85: De las faltas disciplinarias graves: Se consideran faltas disciplinarias graves, las siguientes conductas:

- a. La conducta del estudiante que menoscabe el buen nombre, la dignidad y/o el prestigio de la Institución.
- b. Hacer o intentar hacer fraude en los exámenes u otras pruebas de evaluación académicas, o coadyuvar para que se realice tal

- comportamiento. Caso en el cual el docente o quien supervise el examen o prueba de evaluación está autorizado para anular el respectivo examen o prueba académica, cuya nota será cero comas cero (0,0).
- c. Todo daño intencional a los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de las personas que conforman la comunidad académica o de particulares que concurren a las instalaciones de la Institución.
 - d. El consumo, la inducción al consumo y/o comercialización de licor en los predios o en las vecindades de la Institución.
 - e. El consumo y la inducción al consumo y/o comercialización de sustancias psicoactivas en los predios o en las vecindades de la Institución.
 - f. La participación en juegos de azar en el interior de las sedes de la Institución y en sus vecindades.
 - g. La renuencia a identificarse con el carnet estudiantil al acceder al interior de la sede o de cualquier recinto en donde se realicen actos bajo el auspicio de la Institución.
 - h. La adulteración de documentos o la información engañosa a las autoridades administrativas y académicas, para obtener beneficios de cualquier naturaleza, pretermitiendo los requisitos y las obligaciones académicas y financieras establecidas por la Institución.
 - i. El incumplimiento grave de los compromisos contraídos por el estudiante para con la Institución en el acto de matrícula.
 - j. Amenazar, coaccionar, acosar e injuriar a estudiantes, profesores, empleados administrativos, visitantes y autoridades de la Institución.
 - k. Impedir u obstaculizar el desarrollo normal de las actividades académicas y/o administrativas de la Institución e incitar a miembros de la comunidad académica a que lo hagan.
 - l. La alteración del orden y perturbación de la convivencia normal, en cualquiera de sus manifestaciones, en el interior de las sedes de la Institución y/o en sus vecindades.
 - m. La violación deliberada e incitación a que se violen los estatutos y reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 86: De las faltas disciplinarias gravísimas: Se consideran faltas disciplinarias Gravísimas las siguientes conductas:

- a. Sustraer y/o apropiarse de manera indebida de los bienes de la Institución o de propiedad de cualquiera de los miembros de la comunidad académica o de terceros visitantes de la Institución.
- b. Portar armas, de cualquier naturaleza, el interior de las sedes de la Institución.
- c. Promover o participar en actividades calificadas por las autoridades como delictivas.
- d. Falsificar o beneficiarse a sabiendas de la falsificación de títulos valores, certificados, diplomas, evaluaciones y documentos en general, para obtener ventajas o beneficios personales o a favor de terceros, en contra del interés de la Institución.

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 36 de 57


- e. Adquirir o divulgar en forma indebida y fraudulenta formularios o documentos de pruebas académicas que conciernan a la Institución.
- f. La conducta intencional que tenga como efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo de ella a un estudiante, profesor, empleado, autoridad institucional o visitante, en su integridad personal o moral o en su libertad y honor sexual.
- g. La comisión de una conducta incluida dentro de las faltas graves que, debido a su naturaleza, intención lesiva y gravedad del daño, en atención del buen nombre de la Institución y del bienestar general de la comunidad académica, deba ser considerada como falta gravísima. Los mismos criterios se utilizarán para juzgar sobre la atenuación de la falta.
- h. La reincidencia en la comisión de faltas graves.

ARTÍCULO 87: De las sanciones: Las sanciones que se imponen a los estudiantes por faltas disciplinarias son las siguientes:

- 1. El estudiante que se encuentre incurso en la comisión de faltas leves se hará acreedor a la imposición de una cualquiera de las siguientes sanciones:
 - a. Retiro de la clase respectiva.
 - b. Amonestación verbal, por la primera vez.
 - c. Amonestación escrita, con copia a la hoja de vida por la segunda vez.
 - d. Si después de haber sido amonestado por escrito, el estudiante persiste en la comisión de estas faltas, se considera como falta grave.

Parágrafo 1: La amonestación se entiende como un llamado de atención al estudiante para que reflexione, autoevalúe las causas que originaron la sanción y adopte los correctivos pertinentes.

- 2. El estudiante que se encuentre incurso en la comisión de faltas graves, se hará acreedor, de acuerdo con el mayor o menor grado de gravedad, a la imposición de las siguientes sanciones:
 - a. Amonestación escrita, con copia a la hoja de vida, con la advertencia de que no deberá reincidir en la conducta.
 - b. Matrícula condicional, entendida ésta como el acto mediante el cual se subordina la permanencia del estudiante en la Institución, a su buen comportamiento y demás exigencias académicas y legales que se le formulen como resultado de la investigación.
 - c. Suspensión hasta por dos (2) semestres académicos, incluido el que está cursando el estudiante. Lo cual implica el retiro del estudiante en las condiciones dichas en el inciso final del parágrafo y la negación de matrícula para el semestre inmediatamente siguiente.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

Parágrafo 2: El incumplimiento de las condiciones impuestas en la matrícula condicional, tiene como efecto la cancelación de la matrícula vigente, que consiste en suspenderle los servicios académicos al estudiante, por el término que le reste para culminar el semestre académico, anulándole el resultado de las evaluaciones hechas hasta ese momento en las asignaturas que esté cursando.


3. El estudiante que se encuentre incurso en la comisión de faltas gravísimas, se hará acreedor a la imposición de una cualquiera de las siguientes sanciones:
 - a. Suspensión por un término de tres (3) semestres académicos, incluido el que está cursando el estudiante, con la anulación de las evaluaciones obtenidas hasta ese momento en las asignaturas que esté cursando en el semestre en el que se inicia la suspensión.
 - b. Expulsión, que consiste en la cancelación de la matrícula del estudiante, y su desvinculación definitiva de la Institución. Lo cual tiene como efecto adicional que el estudiante no puede ser admitido posteriormente, en ninguno de los programas ofrecidos por la Institución.

ARTÍCULO 88: De la Competencia. La competencia para conocer de las faltas e imponer las sanciones respectivas, se determinará conforme al grado de mayor o menor levedad o gravedad de las mismas, así:

- a. Retiro de clase: La impondrá el docente e informará al coordinador académico.
- b. Amonestación Verbal: Puede ser hecha por el docente o por cualquier autoridad académica o administrativa de la Institución.
- c. Amonestación escrita: Será impuesta por el Coordinador académico, con copia a la historia académica del estudiante, previo trámite de la investigación disciplinaria.
- d. Suspensión hasta por dos semestres; matrícula condicional. Serán impuestas por el Consejo Directivo, previo trámite de la investigación disciplinaria.
- e. Suspensión hasta por tres semestres, expulsión de la institución. Serán impuestas por el Consejo Directivo a solicitud del Coordinador Académico, previo trámite de la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO 89: Del proceso disciplinario. La imposición de cualquiera de las sanciones de que trata el artículo anterior, exige que el estudiante sea escuchado previamente en descargos, se practiquen las pruebas que éste solicite y las que el investigador considere procedentes y se decidan los recursos, conforme al presente reglamento.

Parágrafo 1: Para efectos de la recepción de los descargos el estudiante deberá

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 38 de 57

ser citado con por lo menos un día de antelación, informándole de la falta que se le imputa. Y en la diligencia deberá estar acompañado por el representante de su grupo y a falta de éste por un compañero designado por el estudiante disciplinado o por el coordinador académico. La renuencia del estudiante a asistir a la diligencia de descargos se entenderá como indicio grave de su responsabilidad.

ARTÍCULO 90: Dependiendo de la gravedad y complejidad del caso que se investigue, el trámite disciplinario deberá surtirse, máximo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos y la persona que sustancie la investigación deberá presentar, por escrito, un informe evaluativo, sustentado en las garantías constitucionales del estudiante y de la institución, la ley, el estatuto general, los reglamentos y en particular el manual de convivencia de la Institución, con fundamento en el cual se decidirá la sanción o no responsabilidad del estudiante.

Parágrafo 1: La amonestación verbal no requiere de la ritualidad procesal establecida en este artículo, pero siempre se escucharán las explicaciones, respetuosas y comedidas, que el estudiante esté en disposición de expresar.

ARTÍCULO 91: De los Recursos: Contra la decisión que imponga una sanción, proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse, ante la misma autoridad que adoptó la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

En caso de que sea negado el recurso de reposición e invocado el recurso de apelación por el estudiante, se dará traslado inmediato ante el superior jerárquico de quien lo negó, para que decida la apelación.


Para efectos del presente artículo, el superior jerárquico docente, coordinador académico, concejo académico, director general y concejo directivo.

ARTÍCULO 92: De la suspensión provisional: En caso de faltas graves o gravísimas o de flagrancia, el coordinador académico, podrá suspender provisionalmente, mediante resolución motivada, hasta por cinco (5) días y en forma inmediata al estudiante, término durante el cual deberá adelantarse el proceso respectivo.

ARTÍCULO 93: De las Notificaciones. Toda notificación al estudiante, padres o acudiente, deberá hacerse por escrito, en forma personal, o en su defecto, mediante correo certificado a la dirección que tenga registrada en la institución y se entenderá surtida en la fecha de recibo en el correo.

Parágrafo 1: En el caso de los estudiantes menores de edad, siempre deberá notificarse de la apertura del proceso disciplinario a sus padres o acudiente.

ARTÍCULO 94: Del registro de las sanciones. Culminado el proceso

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

disciplinario, el investigador solicitará por conducto al coordinador académico, dejar constancia de su resultado, en la hoja de vida académica del estudiante.

CAPÍTULO V DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 95: De la competencia: Los reclamos y conflictos de orden académico o administrativo, se deberán resolver en las siguientes instancias a saber:

- a. Cuando se susciten entre estudiantes y profesores, se resolverán entre ellos en primer término.
- b. Cuando no se solucionen entre las partes, el Coordinador Académico, a solicitud escrita del estudiante o docente, conocerá del asunto y decidirá lo pertinente dentro de un término de tres (3) días hábiles.
- c. Cuando la solicitud no sea atendida por el Coordinador Académico o la decisión no sea compartida por el peticionario, será revisada por el Director General.

TÍTULO CUARTO: GARANTÍA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE

CAPÍTULO I DERECHOS DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 96: Concepción de Docente: Se toma como punto de partida la concepción del Educador según la Ley 115 art.104 “El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, ética y morales de la familia y la sociedad”.

En el artículo 68 de la CPC, determina que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

NTC 5555 numeral 3.5 Formador, docente, instructor, facilitador, tutor: Persona que planifica, desarrolla y evalúa el servicio de formación para el trabajo.

ARTÍCULO 97: Derechos. Son derechos de los docentes:


1. Ser valorado como persona y tratado con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Participar en la construcción, seguimiento y evaluación del plan de estudios, el direccionamiento estratégico institucional, el enfoque pedagógico de **FORMAR** y el manual de convivencia.

3. Tener jefes idóneos, que quieran su profesión, evidencien los indicadores de autonomía, se comuniquen en forma efectiva, se preocupen por el clima laboral, la sostenibilidad y el desarrollo de la institución, hagan seguimiento al proyecto educativo institucional y lideren acciones pedagógicas acordes con el enfoque pedagógico institucional.
4. Recibir orientación sobre el cargo, contar con acompañamiento de los jefes y ser evaluado en su desempeño pedagógico.
5. Ejercer la autonomía en el desempeño de su cargo bajo los parámetros institucionales.
6. Contar con los recursos, espacios y servicios requeridos para desarrollar la acción pedagógica
7. Ser innovador y prospectivo en el diseño y ejecución de las unidades de formación y demás actividades escolares.
8. Proponer y gestionar iniciativas de mejora profesional en las reuniones de área y ciclo.
9. Participar en procesos de autoformación en los seminarios institucionales.
10. Recibir oportunamente su salario y demás prestaciones legales teniendo en cuenta la calidad de contrato.
11. Tener espacios de integración y esparcimiento.
12. Elegir y ser elegido para participar en el Consejo Directivo y Consejo Académico.
13. Recibir información oportuna sobre hechos y datos que tengan que ver con su labor y ofrecer la retroalimentación correspondiente.
14. Tener reconocimientos de su desempeño por parte de la comunidad educativa.
15. Contar con la garantía del cumplimiento de las disposiciones legales e institucionales.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 98: En el artículo 110 de la Ley 115 de 1994, dedicado al mejoramiento profesional, se plantea que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. Manifiesta que la responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores, de la Nación, de las entidades territoriales y de las instituciones educativas. Por lo tanto, el docente al momento de aceptar libre y voluntariamente prestar sus servicios en **FORMAR**, se compromete a cumplir con las responsabilidades establecidas en el presente manual y con lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional para lograr la calidad de nuestro servicio educativo.

ARTÍCULO 99: Responsabilidades con los estudiantes. El Docente de **FORMAR** vive la educación como parte de su proyecto de vida, con un sentido claro de servicio y transformación de su ser donde recrea la formación para sus estudiantes que ven en él la posibilidad de desarrollo y formación porque genera

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 41 de 57

un ambiente de aprendizaje donde interactúa como una persona que:


- ✓ Facilita el proceso de aprendizaje.
- ✓ Crea - Observa.
- ✓ Persevera - Es amable.
- ✓ Interpreta – Propicia.
- ✓ Da ejemplo – Evalúa – valora.
- ✓ Acompaña – Apoya.
- ✓ Planifica – Improvisa cuando se requiere.
- ✓ Anima – Orienta.
- ✓ Tiene en cuenta intereses.
- ✓ Evita emociones dolorosas.
- ✓ Reconoce y potencia cualidades.
- ✓ Favorece el crecimiento personal.
- ✓ Gestiona.
- ✓ Crea estrategias que dinamice su metodología.

ARTÍCULO 100: Responsabilidades con la institución. El docente:

- ✓ Llevará a la práctica el proyecto Educativo Institucional, así mismo lo dispuesto en el Manual de convivencia **FORMAR** y en su proceso de Gestión de Calidad.
- ✓ Conocer, asimilar, defender y cumplimiento del manual de convivencia.
- ✓ Construir y desarrollar los módulos de formación que le sean asignados de acuerdo con las directrices de **FORMAR**.
- ✓ Mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del consejo directivo y consejo académico.

ARTÍCULO 101: Con el conocimiento: Es necesario introducir y desarrollar en la educación el estudio de las características cerebrales, mentales y culturales del conocimiento humano. Establecer el vínculo entre las partes y el todo, aprehender los objetos en sus contextos. De esta forma su proceso de formación se materializa en acciones caracterizadas por:

- ✓ Comprender- Informar.
- ✓ Criticar - Orientar.
- ✓ Transformar – Valorar.
- ✓ Apoyar – Formar.
- ✓ Favorecer - Amar.
- ✓ Investigar - Planificar.
- ✓ Sabe interpretar el conocimiento y la Pedagogía.
- ✓ Saber pedagógico y disciplinar en un ambiente de aprendizaje contextualizado.
- ✓ Reconoce gustos del estudiante.
- ✓ Conoce su entorno socio cultural.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

- ✓ Sabe lo que quiere formar.
- ✓ Conoce las dificultades del estudiante y le ayuda a superar sus temores.


ARTÍCULO 102: Con el desarrollo humano y comunitario: El ser humano es a la vez físico, biológico, psíquico, cultural, social e histórico (estructuras y ámbitos de acción). Aprender eso que significa ser humano, su identidad compleja y su identidad común. Toda concepción del género humano significa desarrollo conjunto de las autonomías individuales, de las participaciones comunitarias y del sentido de pertenencia a la especie humana.

Una ética propiamente humana, es decir una antropo-ética que incluya individuo-sociedad-especie y establezca relaciones donde se proyecte y sienta que su ser es:

- ✓ Sensible – Sutil.
- ✓ Tolerante – Crítico.
- ✓ Receptivo - Expresivo.
- ✓ Flexible – Responsable.
- ✓ Silencioso - Eficaz.
- ✓ Objetivo - Justo.
- ✓ Confiable - Seguro.
- ✓ Oportuno - Prudente.
- ✓ Con sentido de libertad claramente delimitada por la responsabilidad.
- ✓ Audaz - Referente.
- ✓ Creativo-Comunicativo.
- ✓ Protector –Respetuoso.
- ✓ Arriesgado-Equilibrado.
- ✓ Disciplinado - Alegre.
- ✓ Humano - Asertivo.
- ✓ Respetuoso.
- ✓ Comprometido.
- ✓ Paciente.
- ✓ Ecuánime – Equitativo.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE APOYO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 103: Mejoramiento de la calidad de la formación del Docente: FORMAR implementará y mantendrá un plan de reconocimiento y mejoramiento de la calidad del docente como una herramienta de apoyo para la cualificación del desempeño de sus funciones y competencias.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

ARTÍCULO 104: Incentivos y Reconocimientos:

- ✓ Participación en talleres, convivencias u otros eventos de capacitación.
- ✓ Reconocimiento público y anexo a la hoja de vida.

ARTÍCULO 105: Mecanismos para el mejoramiento profesional y del proceso de formación institucional: FORMAR garantiza para cada año académico la entrega de herramientas pedagógicas y de desarrollo humano, coherentes con nuestro horizonte institucional y acorde con las demandas educativas y del contexto del mercado laboral.

CAPÍTULO IV APOYO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 106: Acompañamiento pedagógico: En todo momento el docente será valorado como persona y tratado con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa. Recibirá orientación sobre el cargo, contará con acompañamiento pedagógico de las directivas de la institución y será evaluado en su desempeño pedagógico de manera integral para establecer los reconocimientos respectivos o el plan de acción pertinente como oportunidad de mejora continua.

El acompañamiento pedagógico tiene como fin la orientación y optimización de los procesos pedagógicos de **FORMAR** y contará con un procedimiento formativo y valorativo de:


1. Inducción:

- Políticas institucionales
- Manejo del enfoque pedagógico por competencias
- Manejo de formatos institucionales
- Lectura y análisis del diseño curricular según el modulo asignado para desarrollar
- Cronograma del Módulo de formación: Fecha de iniciación y finalización, horario, aula o laboratorio asignado.

2. Orientación en la construcción de guías de aprendizaje.

3. Acompañamiento durante el desarrollo pedagógico del módulo de formación con la implementación de las guías en los diferentes ambientes y escenarios de aprendizaje.

4. Seguimiento durante todo el proceso pedagógico incluido el diligenciamiento oportuno y correcto de todos los formatos dispuestos por la institución y que son necesarios para el buen desempeño de las actividades.


	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

5. Orientación y seguimiento en situaciones especiales con estudiantes y con los procesos pedagógicos institucionales.
6. Evaluación del desempeño pedagógico, socialización de resultados y plan de mejora:
 - Encuesta por parte de los estudiantes.
 - Encuesta de desempeño del docente por Coordinación Académica.
 - Seguimiento pedagógico.
 - Promedio de grupos.
 - Autoevaluación
 - Actualización.


ARTÍCULO 107: Seguimiento académico: La Coordinación Académica hace el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las características de calidad del proceso educativo, especificadas en la planificación del servicio, buscando en conjunto con los docentes las estrategias y herramientas que favorezcan la actividad pedagógica, de tal forma que faciliten en los estudiantes el desarrollo de sus competencias para su desempeño personal, social y profesional.

La Coordinación Académica se encarga de los procesos que se realicen dentro de la actividad académica; estas acciones y van orientadas a:

1. **Seguimiento a los resultados académicos:** El seguimiento se hace a los resultados académicos de los estudiantes. La Coordinadora Académica realiza un trabajo conjunto con los docentes y estudiantes que presentan dificultades en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje y se genera acciones y estrategias de apoyo para lograr el alcance de sus competencias.
2. **Seguimiento a las prácticas pedagógicas:** Es necesario orientar a los docentes hacia la utilización de didácticas, estrategias y recursos que optimicen el aprendizaje. La Coordinadora Académica verifica la planeación de las actividades académicas, la asistencia de estudiantes a las actividades académicas, los planes de mejoramiento, los recursos y la evaluación.
3. **Seguimiento a la gestión del docente:** El docente utiliza como herramienta de apoyo la guía para la ejecución de acciones de formación integral por competencias:
 - a. Inducción del módulo de formación:
 - Verificar la lista de estudiantes.
 - Revisar la estructura curricular completa.
 - Describa el proceso que va a desarrollar y su rol.

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 45 de 57

- Explique las acciones formativas y la forma de evaluar.
- b. Identifique las características de sus estudiantes frente al módulo de formación:
- Evaluación diagnóstica.
 - Diseñe y aplique la estrategia o actividad que le permita obtener de manera conjunta, la información relativa al grado de aprendizaje que el estudiante posee.
 - Organice a los estudiantes en equipos de trabajos, según niveles.
 - Aplique estrategias para identificar los estilos y ritmos de aprendizaje.
 - Explore características culturales y sociales que pueden influir en el proceso de aprendizaje.
 - Analice la información obtenida y tome decisiones metodológicas para asesorar con mayor certeza a los estudiantes.
- c. Acuerde un plan de formación y evaluación:
- Analice la información obtenida en la evaluación diagnóstica.
 - Acuerde con los estudiantes y según el módulo de formación las fechas de inicio y finalización, las evidencias de aprendizaje que se pretendan recoger con la fecha y lugar correspondiente.
- d. Asesore el desarrollo de las actividades pedagógicas:
- Propicie el aprendizaje significativo, orientando a la práctica, el desarrollo de simulaciones, ejercicios prácticos, pruebas y ensayos, análisis de casos, talleres y laboratorios, observación, comparación, contrastación, valoración y juicio de objetos de estudio.
 - Dinamice el trabajo en equipo con el fin de lograr un aprendizaje participativo y colaborativo.
 - Promueva el aprendizaje por descubrimiento y el aprendizaje lúdico, que le permita desarrollar el pensamiento creativo e innovador.
- e. Realice seguimientos a los avances de los estudiantes:
- Tenga en cuenta los criterios de evaluación establecidos en las actividades pedagógicas, con el fin de realizar el seguimiento individual y grupal.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

- Aplique instrumentos de Evaluación y recoja evidencias de aprendizaje: conocimiento, desempeño y producto.
- Realimente el aprendizaje de los estudiantes de manera permanente.
- Proponga nuevas estrategias metodológicas que le permitan al estudiante superar sus dificultades.

f. Verifique y valore las evidencias de aprendizaje:

- Valore la calidad de las evidencias frente a los criterios de evaluación establecidos en el módulo de formación.
- Registre los resultados obtenidos por cada uno de los estudiantes en el formato correspondiente.

g. Reconozca los logros de aprendizaje del estudiante en cada módulo de formación:


- Analice los logros obtenidos frente a los resultados de aprendizaje señalados en el módulo de formación.
- Registre en el formato de notas el juicio de aprobación del aprendizaje del módulo correspondiente.

h. Informe al Coordinador Académico sobre las deficiencias de los estudiantes.

- Retome los juicios de evaluación emitidos para cada estudiante y realice la planilla de notas finales, identificando quienes no alcanzaron las competencias y por lo tanto debe reiniciar el módulo.

ARTÍCULO 108: Plan de formación del docente. Recibirá capacitación y actualización profesional conforme a la normatividad vigente. Los fines generales del plan de formación docente son:

1. Formar educadores de la más alta calidad científica y ética.
2. Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador.
3. Fortalecer la investigación del campo pedagógico y en el saber específico.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

TÍTULO QUINTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I PRÁCTICA EMPRESARIAL

ARTÍCULO 109: Modalidades de práctica. La Institución plantea las siguientes alternativas de práctica empresarial para los estudiantes de los programas Técnicos laborales por competencias.

1. Práctica en empresas: La práctica empresarial corresponde al espacio real de aprendizaje en el sector productivo brindado a un estudiante para el desempeño y refuerzo de las competencias desarrolladas a través del plan de estudio de cada programa técnico laboral y se concibe como obligatoria para la certificación de su formación, para esta práctica contará con las siguientes alternativas:


- a. Desempeño en una empresa a través de un contrato de aprendizaje.
- b. Desempeño a través de vinculación laboral contractual.
- c. Desempeño en una empresa a través de un contrato de práctica (Pasantías).

Práctica desarrollada dentro del Plan de Estudio: Los estudiantes de los programas Técnicos laborales por competencias podrán desarrollar el componente práctico en cualquiera de las actividades programadas por la institución quien dispondrá de escenarios con condiciones pedagógicas, didácticas, físicas, técnicas y tecnológicas necesarias que simulen un ambiente real. Estas actividades deben cumplir con los requisitos exigidos por cada programa y las horas que el estudiante desarrolle serán certificadas por la institución.

Parágrafo 1: Los estudiantes de programas de salud deberán obligatoriamente desarrollar horas prácticas iguales o mayores al 60% de la intensidad horaria total de su programa de formación.

ARTÍCULO 110: Requisitos para el inicio de las prácticas empresariales. Es responsabilidad del estudiante gestionar oportunamente el inicio de sus prácticas, para ello es necesario:

- Haber culminado satisfactoriamente el porcentaje de módulos académicos especificados por la Coordinación de programas.
- Estar Financieramente a paz y salvo de las obligaciones financieras adquiridas con FORMAR
- Haber participado en actividad de socialización de reglamento y requisitos para prácticas (mediante saloneo)
- Tener Uniforme Completo
- Tener Carné Vigente

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

- Tener vigente el seguro estudiantil, la Póliza de Responsabilidad Civil y la Póliza de Riesgo Biológico.
- Certificado de Esquema de Vacunación Completo: Influenza, Hepatitis B, Tétano y Fiebre Amarilla.
- Presentar hoja de vida institucional completa anexando soportes a la Coordinación de Prácticas.
- Y demás requisitos establecidos en los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 111: La Coordinación de Programas es la encargada de realizar el enlace con el sector productivo, para que los estudiantes participen en procesos de selección y puedan acceder a realizar la práctica en empresas que fortalezcan su conocimiento.

Parágrafo 1. En el caso de que los estudiantes consigan sus sitios de prácticas, deben informar a la Coordinación de programas y solicitar la gestión respectiva para la firma de un Convenio y una carta de presentación, por tanto, el estudiante debe suministrar el nombre de la persona a la cual va dirigida, el cargo y la empresa.

ARTÍCULO 112: Convenio Docencia-Servicio.

Para poder estar vinculado a una empresa en calidad de practicante, debe existir un Convenio firmado entre las partes y el estudiante debe aceptar el cumplimiento del reglamento de prácticas educativas externas, además de las políticas o normas de la empresa en la que ha sido seleccionado.


Parágrafo 1: Para la firma de los convenios interinstitucionales se deberá solicitar a las empresas la presentación de los siguientes documentos, Cámara de Comercio, RUT Vigente de la empresa a convenir y fotocopia de documento de identificación del representante legal.

Parágrafo 2: Los convenios de prácticas de programas deberán tener una vigencia mínima de 10 años.

Parágrafo 3. Los convenios firmados con entidades en municipios fuera de Montería se realizarán con el fin de remitir estudiantes que vivan en esos municipios, en caso que por alguna razón estudiantes que viven distantes de estas zonas deseen realizar sus prácticas en estas entidades deben ser plenamente informados. Para los demás estudiantes dentro del municipio de Montería deben acogerse al sitio de práctica asignado por la Coordinación de programas.

ARTÍCULO 113: Remisión a práctica.

Para la remisión a prácticas externas, la Institución a través de la coordinación de Programas, seguirá los lineamientos establecidos en los procedimientos del

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 49 de 57

Sistema de Gestión de Calidad de FORMAR en el proceso de GESTIÓN DE PRÁCTICAS, el cual se resume brevemente en las siguientes actividades.

- Realizar saloneo donde se socializa proceso y requisitos de prácticas
- Revisar requisitos para remisión a prácticas empresariales
- Remitir estudiantes a sitios de Prácticas Empresariales con quienes se tiene Convenio Docencia-Servicio
- Asignar estudiantes en prácticas empresariales
- Realizar seguimiento al desempeño de los estudiantes en práctica
- Evaluación de la satisfacción de las empresas donde se desarrolló el proceso de prácticas empresariales de los estudiantes.

ARTÍCULO 114: Seguimiento y evaluación. Los estudiantes que estén realizando sus prácticas, se les estará realizando un seguimiento periódico, el cual medirá las competencias de desempeño y conocimiento que cada programa requiera.

El tutor asignado para realizar el seguimiento hará entrega al Coordinador de programas los informes de las visitas realizadas siguiendo el procedimiento estipulado por la Institución.

Parágrafo 1. Plan de mejoramiento. De acuerdo con las visitas realizadas y con las sugerencias dadas por la persona encargada por parte de la empresa, el tutor de la práctica empresarial presentará al Coordinador de programas un plan de mejoramiento que permita fortalecer las debilidades presentadas, el cual queda registrado en el formato de evaluación, para realizar el seguimiento respectivo.

TÍTULO SEXTO ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 115: Conformación: Es el órgano administrativo de las políticas educativas institucionales, con capacidad decisoria en asuntos pedagógicos y curriculares a partir de los lineamientos generales establecidos por la Ley General de la Educación y sus Decretos reglamentarios.

Sus funciones se centran en los aspectos de administración curricular, pedagógica y metodológica y todo lo que se relacione con la vida académica.

Sus decisiones son apelables ante la Junta Directiva de **FORMAR**. Será conformado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual.


El Consejo de Dirección estará conformado por:

- Director General
- Representante Legal
- Coordinador Académico.
- Un representante de los docentes elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Un representante de los estudiantes elegido por los alumnos que se encuentren matriculados en los programas de formación técnica laboral.
- Un representante de los asociados.
- Un representante de los egresados.

ARTÍCULO 116: Elección. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Director general convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 117: Funciones:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección General, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de la institución educativa y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento interno de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras

	MANUAL DE CONVIVENCIA			
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019	Página: 51 de 57

- instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
 12. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
 13. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO II CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 118: Conformación. Es la instancia superior en la orientación académica del centro educativo y asesora al Consejo Directivo en asuntos pedagógicos. Sus decisiones son apelables ante el Consejo Directivo.


El Consejo Académico estará conformado por:

- El Coordinador Académico.
- Los docentes representantes de cada uno de los programas Técnicos Laborales.

ARTÍCULO 119: Funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en las propuestas de revisiones del P.E.I.
2. Estudiar y elaborar propuestas de ajustes o modificaciones del currículo dentro de los lineamientos legales y filosóficos propuestos en el P.E.I.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Aprobar el calendario académico de la Institución.
5. Planear la evaluación institucional anual y dirigir su ejecución.
6. Supervisar el proceso de evaluación integral de los educandos para elaborar propuestas de mejoramiento y de promoción estudiantil.
7. Recibir y decidir reclamos de los estudiantes sobre la evaluación.
8. Planear y proponer normas, funciones y actividades que propicien el mejoramiento de la calidad educativa, el ingreso a la universidad y en general, el éxito de los educandos en el campo académico.
9. Avalar la certificación de estudiantes con base en los informes de la dirección académica.
10. Intervenir y proponer soluciones en las anomalías académicas por parte de los docentes tales como: Desarrollo de programas, evaluaciones o informes educativos, uso de metodologías, entre otras.

ARTÍCULO 120: Elección. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Académico y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Coordinador Académico convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

CAPÍTULO III CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 121: Conformación. Estará conformado por un representante de los estudiantes de los diferentes programas de formación y es el máximo órgano estudiantil que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes en **FORMAR**.

Parágrafo 1. Representante de grupo: Es la persona elegida directamente por sus compañeros de grupo, que por sus capacidades y liderazgo, identificados durante la inducción y las dos (2) primeras semanas de formación se ha ganado dicha mención, esta representación implica un compromiso con sus compañeros y con la Institución, por lo tanto quien resulte elegido representante de grupo deberá cumplir funciones que le permitan permanecer en ella durante el tiempo de su elección.

Parágrafo 2. En **FORMAR** se debe asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes cualquiera que sea su programa de formación.

Parágrafo 3. El estudiante es el eje del proceso formativo y como tal debe participar activamente en su formación integral, favoreciendo así el desarrollo de la personalidad, de los criterios, de la solidaridad, de la crítica constructiva, de las responsabilidades, del trabajo en grupo, además de la toma de decisiones para la solución de conflictos y problemas.


Parágrafo 4. El desarrollo de los hábitos de participación social y política en los estudiantes como ciudadanos, debe encaminarse hacia la paz artículo 22 de la Constitución Nacional, los valores y hacia las actitudes de convivencia a nivel interno y expandidas hacia el entorno.

Requisitos:

- Estar matriculado en cualquier programa de formación.
- Mostrar un excelente comportamiento y rendimiento académico.
- Tener actitud crítica y constructiva.
- Tener cualidades de líder, para cumplir a cabalidad sus funciones.

ARTÍCULO 122: Funciones:

1. Elegir el representante ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
2. Escuchar, analizar y hacer propuestas de carácter general, a favor de toda la institución.
3. Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

4. Poseer sentido de pertenencia con la institución y velar por su buen funcionamiento.

ARTÍCULO 123: Personero de los estudiantes. Será un alumno que se encuentre matriculado en cualquier programa de formación técnica laboral, quien se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Requisitos:

- Estar matriculado en cualquier programa de formación.
- Mostrar un excelente comportamiento y rendimiento académico.
- Tener actitud crítica y constructiva.
- Tener cualidades de líder, para cumplir a cabalidad sus funciones.
- Mantener un promedio académico igual o superior a 4.0.
- Haber terminado el primer semestre de su formación académica.


El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Director General, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o Junta Directiva, por las decisiones del Coordinador Académico respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo 1: El personero de los estudiantes será elegido por el período de un año. La elección se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes al de la iniciación de clases del período académico anual. Para tal efecto el Coordinador Académico convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo

ARTÍCULO 124: Procedimiento para la elección.

- Resolución del Coordinador Académico, que autorice el proceso de

	MANUAL DE CONVIVENCIA		
	Código: DE-MA-001	Versión: 12	Fecha de Vigencia: 21-01-2019

elección.

- Postulación de los estudiantes que cumplan con el perfil requerido y carezcan de inhabilidades.

Inhabilidades:

- No haber sido sancionado por falta leve, grave o muy grave.
- Ser personero encargado (Solo para personero).
- Ser familiar de algún miembro del Concejo Directivo dentro del segundo grado de consanguinidad y primero civil.

Parágrafo 1: Tanto el Personero como los miembros del consejo estudiantil y el representante de los estudiantes ante el Concejo Directivo, podrán ser relevados de su cargo por incumplimiento de sus funciones, o por haber sido sancionado disciplinariamente. Esta decisión será tomada por el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. Los suplentes serán estudiantes elegidos por el Concejo Directivo, de las ternas presentadas por el Concejo Estudiantil cuando el personero, el representante de los estudiantes ante el Concejo Directivo o un miembro del Concejo Estudiantil terminen su proceso de formación académica, así mismo en los casos de ausencia, incapacidad o sanción.

TÍTULO SÉPTIMO OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I DE DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 125: Modificaciones al reglamento: El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud del Director General, o por el Consejo Directivo. Hechas las modificaciones serán comunicadas y aplicables a todos los miembros de la comunidad educativa “**FORMAR**”, en forma inmediata.

ARTÍCULO 126: El Consejo Académico, a su juicio y criterio, decidirá sobre los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Estudiantil, pero deberá someterlos a la revisión y aprobación del Consejo Directivo en su reunión más inmediata.

HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSION
01-08-2012	Edición del documento.	1
13-02-2014	Se actualizó la misión de la institución en el artículo 1.	2
04-10-2014	En el artículo 5. Costos, se modifica el valor de la matrícula expresándose en salario mínimo legal vigente. En el artículo 13. Registro de valoración, se modifica la calificación promedio exigida, estableciéndose 3.5 para los programas de salud y 3.3. para los otros programas.	3
01-12-2014	En el artículo 3. Selección se modificó la documentación requerida para Programas Técnicos, incluyendo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fotocopia de un recibo de servicio público. ✓ Liquidación financiera de la matrícula. ✓ Copia del volante de consignación, o recibo de pago en Caja. 	4
09-06-2015	Se modificó el término "Homologación" por "Valoración de conocimientos, experiencias y prácticas". Se define tres, cinco (3,5) como nuevo promedio para aprobar los módulos de todos los programas técnicos por competencias laborales. Se incluye información referente al Consejo Directivo y Consejo Académico. Se incluye información sobre cursos vacacionales para estudiantes.	5
18-05-2016	En el artículo 7. Se modifica: Misión, Visión, Política de Calidad y Objetivos de Calidad. En el artículo 17. Se modifica uno de los requisitos para que el estudiante se encuentre formalmente inscrito, ahora es: Diligenciar el Formulario de Inscripción; anteriormente se diligenciaba el Formulario de Oportunidad Académica. Se eliminó el artículo 27, 38, 79. Se modifica el Título Quinto, Capítulo 1: Práctica Empresarial. Se emplea el Decreto 1075 de 2015 como referente del presente Manual, el cual deroga el Decreto 4904 de 2009 antes utilizado, por lo cual se modifican los apartados citados del Decreto 4904 de 2009, para	6

	<p>ahora mencionar los apartados citados del Decreto 1075 de 2015. Se adiciona el artículo 132.</p>	
10-01-2017	<p>Se modifica el artículo 44, 46 y 47; las actividades mencionadas son ahora responsabilidad de la Coordinación de Admisiones, Registro y Control. Se modifica el Título Quinto en el artículo 127. Se especifica que las prácticas empresariales son bajo supervisión de docentes tutores de la FORMAR.</p>	7
21-06-2017	<p>Se modifica el artículo 68, en lo referente a los porcentajes de ponderación para la nota de asistencia y la nota final.</p>	8
04-09-2017	<p>Del artículo 17 se elimina el pago de la inscripción. Se elimina del artículo 22 la “legalización de la matrícula financiera” Se elimina el artículo 23 referente a matrícula ordinaria y extraordinario, estos conceptos no serán empleados en el proceso de matrícula. Se elimina el artículo 27 referente a los cambios de programa para incluirse en el artículo 43 referente a los cambios de programa. Se agrega el capítulo VI “De las devoluciones” y con él los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34. Se elimina el artículo 37,38 y 39 para consolidar un solo artículo más completo. El capítulo X ahora se llamará “De la adición de módulos” Se elimina el artículo 46 para incluirse en el artículo 28. Se elimina el capítulo XI referente a los cursos vacacionales y con este el artículo 48, 49, 50 y 51. En el artículo 128 se agrega entre las vacunas la de Varicela si así lo exigiese el escenario docencia-servicio donde se desarrollará la práctica.</p>	9
02-03-2018	<p>Se actualiza la plataforma estratégica, ajustada al año 2018. Se eliminan del artículo 34 las “devoluciones de cuotas mensuales y de cuota final” tanto en educación técnica como en educación continua. Del capítulo XV se elimina el otorgamiento de certificados de conocimientos académicos.</p>	10

	<p>Del capítulo III Incentivos, en los descuentos económicos solo se establecen el descuento del pago de contado y por mérito académico.</p> <p>En el Título I práctica empresarial, se modifican las alternativas de prácticas.</p> <p>Del capítulo I consejo directivo, en su artículo 129 “Conformación”, se modifican los integrantes del consejo directivo.</p>	
17-03-2018	<p>En el capítulo VIII del reingreso, en su artículo 41, se agrega la siguiente condición:</p> <p>Los estudiantes que deseen reingresar luego de dos años transcurridos a partir de su retiro, no podrán hacerlo en esta condición, sino que deberán cursar el programa de formación nuevamente.</p>	11
25-01-2019	<p>En el capítulo V artículo 23 “Aplazamientos” se especifica que los estudiantes podrán aplazar un módulo antes de su fecha de inicio.</p>	12